

## Acuerdo Regional No. 08 (20 de diciembre de 2022)

“Por el cual se designa un Director Ad Hoc para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

### EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal b) numeral 7, del artículo 21 de la Ley 2199 del 2022, el Acuerdo Regional 01 del 2022, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el literal b) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022 establece como función del Consejo Regional en materia administrativa, nombrar al director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con las calidades, el procedimiento y demás requisitos que determinen los estatutos.
2. Que el artículo 23 de la norma ibídem preceptúa que el director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es un empleado público de libre nombramiento y remoción, quien será su representante legal y su elección corresponderá al Consejo Regional, previo proceso de convocatoria pública, el cual será reglamentado por el Consejo Regional, en concordancia con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Regional 01 de 2022.
3. Que los requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca fueron consignados en el artículo 24 de la Ley 2199 del 2022, en el que se precisó que debe ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, con título profesional y título de postgrado en las áreas afines con las temáticas que trata la Entidad y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.
4. Que el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 25 de la Ley 2199 del 2022 para el director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca incluye, entre otras causales, que no puede ser elegido en dicho cargo quien sea o haya sido miembro del Concejo Distrital, la Asamblea de Cundinamarca o los Concejos Municipales de los municipios asociados, u ocupado cargo público del nivel directivo en el orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección.
5. Que el artículo 39 del Acuerdo Regional 01 de 2022 contempla lo relacionado con la convocatoria, nombramiento y posesión del director de la Región Metropolitana Bogotá -

## Acuerdo Regional No. 08 (20 de diciembre de 2022)

“Por el cual se designa un Director Ad Hoc para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

Cundinamarca, determinando que el Consejo Regional debe adoptar un Acuerdo Regional en donde se regule la convocatoria de la cual trata el numeral segundo de estos considerandos.

6. Que mediante Acuerdo Regional No. 03 del 2022 se adoptó la estructura organizacional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la que en su artículo 3º establece las funciones adicionales, a las señaladas por el artículo 27 de la Ley 2199 del 2022, para la Dirección de la Entidad.
7. Que mediante Acuerdo Regional 04 del 2022 se aprobó la planta de empleos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, para desempeñar las funciones propias de las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Entidad, las cuales serán cumplidas entre otros por el director regional, empleo clasificado en el grado 06 y código 024.
8. Que el párrafo transitorio del artículo 39 de los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca establece que mientras se surte la convocatoria pública para la elección del director de la Entidad, el Consejo Regional podrá designar un director ad hoc, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su entrada en funcionamiento.
9. Que la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá, en calidad de asociados a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, efectuaron el análisis de candidatos para la designación del director ad hoc y verificaron los requisitos establecidos en la Ley 2199 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** DESIGNAR como Directora Ad Hoc de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca a la señora **CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.960.475 expedida en Bogotá, D.C., empleada pública del nivel asesor código 105, grado 5 de la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha y hasta que se finalice la convocatoria pública establecida en el artículo 39 de los estatutos de la entidad y se posea el titular del cargo.

**PARÁGRAFO.** Por la designación aquí establecida, la Directora Ad Hoc no percibirá remuneración alguna.

## Acuerdo Regional No. 08 (20 de diciembre de 2022)

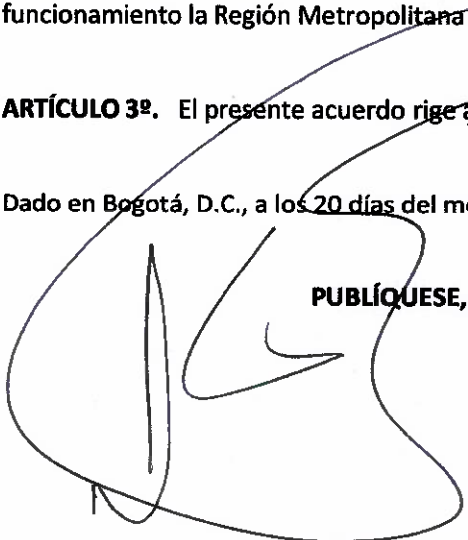
“Por el cual se designa un Director Ad Hoc para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

**ARTÍCULO 2º. FUNCIONES.** La directora Ad Hoc de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca solo deberá cumplir las funciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para poner en funcionamiento la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de diciembre del año 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Presidente



**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria Técnica

Aprobó:	Freddy Orjuela Hernández	Secretario Jurídico de Cundinamarca	
	Patricia González Ávila	Secretaria de Integración Regional de Cundinamarca	
	Maria Clemencia Pérez	Secretaria General de Bogotá	
	William Mendleta Montealegre	Secretario Jurídico de Bogotá	
Revisó:	Karen Holly Castro Castro	Asesora Jurídica Externa. Secretaria de Integración Regional de Cundinamarca	
	Consuelo Ordoñez de Rincón	Directora Oficina de Integración Regional. SDP - Bogotá	
	Nidia Rocío Vargas	Directora DASC de Bogotá	
	Jaime Velásquez Hurtado	Profesional. Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca	
Proyectó:	Mary Lilliana Rodríguez	Asesora Jurídica Externa. Oficina de Integración Regional. SDP	

